



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de julio de dos mil veinticuatro** por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2679/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 10 de julio de 2024	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia.
Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	Folio de solicitud: 092736724000098	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Información relacionada con las altas y bajas de personal.	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	Entregó unas direcciones electrónicas.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	En que falta la información de 2024.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Sobreseer por quedar sin materia ya que en alegatos remitió la información faltante.	
Palabras Clave	Listado, bajas, altas, personal.	



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2679/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	12
PRIMERA. Competencia	-
SEGUNDA. Procedencia	-
TERCERA. Responsabilidades	-
RESOLUTIVOS	-



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 13 de mayo de 2024, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, a la que correspondió el número de folio **092736724000098**, mediante la cual se solicitó al **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva** lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“Solicito información pública en versión pública de los funcionarios que fueron removidos de sus puestos de estructura entre diciembre del 2023 y mayo del 2024, indicando el puesto que tenían y sus atribuciones. Así mismo, solicito listado en versión pública de las nuevas contrataciones que ha realizado el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva bajo la dirección del nuevo Titular Encargado de Despacho de la Dirección General quien ocupó el cargo desde el 16 de marzo de 2024, Federico Taboada López. En la lista de nuevas contrataciones solicito que se especifique el cargo que ocupan y cuáles son sus atribuciones. Gracias.” (Sic)

Medio de Entrega: Copia Simple

III. Respuesta del sujeto obligado. El 4 de junio de 2024, previa ampliación de plazo, mediante la PNT, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

- A.** Oficio número **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/218/2024**, de fecha 4 de junio de 2024, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6, fracciones XXV y XXXVII, 19, 92, 93, fracciones 1, IV, VI inciso c), VII, 112, fracción I, 192, 193, 194, 195, 200, 204 y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción III, 7, 10, fracciones III,



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

VII, párrafo primero de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con **número de folio 092736724000098**.

En atención a la misma, se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, es la Unidad competente para su atención, por lo que se adjunta al presente el oficio IPDP/DGIPDP/DAYF/407/2024, signado por el Mtro. Mtro. Pedro Delgado Maldonado, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información.

Asimismo, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el número telefónico 55 5747 7103.

Cabe señalar que usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los que se transcriben para mayor referencia.

"Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante LEGAL o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
- VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto."

Aunado a lo anterior, se le hace saber el contenido de los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted podrá promover el recurso de revisión, mediante cualquiera de las vías siguientes:

"DÉCIMO. - La interposición de los recursos de revisión ante el Instituto, podrán realizarse por sí o a través de representante legal o mandatario, mediante simple designación, para que actúe en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión en materia de acceso a la Información Pública. Para el caso de recurso de revisión en materia de Protección de Datos Personales, la representación se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Los recursos de revisión podrán promoverse mediante las siguientes formas de presentación:

I. DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto, ubicada en calle La Marena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO. Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información, de manera verbal, por escrito o a través de su correo electrónico.

III. ELECTRÓNICA:

a) Por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infodf.org.mx, la cual será administrada por la cual será administrada por la Secretaría Técnica;

b) A través del Sistema Electrónico.

IV. CORREO CERTIFICADO.

DÉCIMO PRIMERO. - El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

I. PRESENTACIÓN DIRECTA: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. De conformidad con los horarios establecidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;

III. PRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.

Los recursos de revisión presentados a través de estos medios, después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerarán recibidos al día y hora hábil siguiente."

[...]"



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

- B.** Oficio número **IPDP/DGIPDP/DAYF/4072024**, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Sobre el particular, esta Unidad Responsable, procede a pronunciarse respecto de cada uno de los requerimientos de información:

Respondiendo a: *"Solicito información pública en versión pública de los funcionarios que fueron removidos de sus puestos de estructura entre diciembre del 2023 y mayo del 2024, indicando el puesto que tenían y sus atribuciones" dicha información se expresa en el portal de transparencia a través de las plazas vacantes y ocupadas que se publican en el artículo 121 fracción XI como parte de las obligaciones de transparencia de este Instituto y la misma puede consultarse en el siguiente hipervínculo:*
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva/entrada/55378>.

Asimismo, con respecto a los movimientos del periodo 1° de abril a la fecha, se anexa relación con los movimientos de altas y bajas de personal en este instituto.

Con respecto a "Así mismo, solicito listado en versión pública de las nuevas contrataciones que ha realizado el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva bajo la dirección del nuevo Titular Encargado de Despacho de la Dirección General quien ocupó el cargo desde el 16 de marzo de 2024, Federico Taboada López." y "En la lista de nuevas contrataciones solicito que se especifique, el cargo que ocupan y cuales son sus atribuciones. Gracias" se informa que de conformidad con el artículo 121 fracción IX dicha información forma parte de las obligaciones de transparencia de este Instituto y la misma puede consultarse en el siguiente hipervínculo: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva/entrada/55378> De igual manera las funciones de las áreas las puede consultar en la siguiente página como parte de las obligaciones de transparencia que se publicaren en el artículo 121 fracción III <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva/entrada/55375>

[...]"

- C.** Lista de las altas del personal de estructura del periodo 01 de abril al 31 de mayo de 2024.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA ALTAS DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO 2024

NIVEL	NUMERO DE EMPLEADO	NOMBRE DE TRABAJADOR	PUESTO	DEPARTAMENTO	FECHA DE INICIO DE RELACION LABORAL
29	104	CAMPOS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/04/2024
25	105	MOJICA ROSAS JAHIR	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/04/2024
25	106	BARAJAS GUTIÉRREZ TADEO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISEÑO DE PLANES MAESTROS Y PROGRAMAS PARCIALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	16/04/2024
25	107	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BRUNO DANIEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS DEL DESARROLLO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	16/04/2024
25	109	SÁNCHEZ MOYA DANIELA MICHEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DICTÁMENES DE CONSULTANCIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/05/2024
25	101	HERNÁNDEZ RAMÍREZ ISAAC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS ESTADÍSTICOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/04/2024



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 5 de junio de 2024, la persona recurrente, a través de la PNT, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“La respuesta que recibí es parcial pues pido el listado de funcionarios removidos y contratados en un período de diciembre del 2023 a mayo del 2024. Me remiten a la plataforma de transparencia al artículo 121 Fracción XI la cual no está actualizada, llega hasta el tercer trimestre de 2023. Aquí mi queja es que se actualice la información para poder consultarla. Gracias.” (Sic)

V. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **10 de junio de 2024**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y/o alegatos. El 20 de junio de 2024, a través del correo electrónico, el sujeto obligado rindió sus alegatos, remitiendo los siguientes documentos:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

- A.** Oficio número **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/232/2023**, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Transparencia, dirigido la Comisionada Ciudadana María Carmen Polina Nava, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

Lic. María de Lourdes Montoya Acosta, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con domicilio en Calle San Lorenzo No. 712, 1er piso, Col. Del Valle Sur, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, autorizando para recibir notificaciones e imponerse de los autos a las Licenciados en Derecho, Diego Brito Villa y Martha Elena Tirado Uribe, ante este H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de artículo 260, fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como señalando como medio para oír y recibir notificaciones, el Sistema de Gestión de Medios de impugnación de la de o Plataforma Nacional de Transparencia, ante Usted comparezco para exponer respetuosamente lo siguiente:

Que, en cumplimiento al requerimiento enviado por la Plataforma Nacional de Transparencia, en su Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), mediante el cual notifiqué el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente, yo estando en el término legal señalado por los artículo 230 y 243 fracción II y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, los numerales Décimo Quinto, fracción VI Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, este sujeto obligado rinde sus manifestaciones y alegatos en los términos siguientes:

Primero. Sobre el particular, me permito hacer del conocimiento de este Instituto que esta Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información pública con número de folio **092736724000098**, misma que requería la siguiente información:

“Solicito información pública en versión pública de los funcionarios que fueron removidos de sus puestos de estructura entre diciembre del 2023 y mayo del 2024, indicando el puesto que tenían y sus atribuciones. Así mismo, solicito listado en versión pública de las nuevas contrataciones que ha realizado el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva bajo la dirección del nuevo Titular Encargado de Despacho de la Dirección General quien ocupó el cargo desde el 16 de marzo de 2024, Federico Taboada López. En la lista de nuevas contrataciones solicito que se especifique el cargo que ocupan y cuáles son sus atribuciones. Gracias”

Segundo. La solicitud fue turnada a la Dirección de Administración y Finanzas, siendo el Mtro. Pedro Delgado Maldonado quien dio respuesta a la solicitud mediante oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/407/2024**. (anexo1). Mediante oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/218/2024**, (anexo 2) el 04 de junio, esta Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud adjuntando el oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/407/2024**.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

Tercero. Inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso recurso de revisión mismo que fue notificado a esta Unidad de Transparencia por medio del Sistema Integral de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de junio, radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2679/2024**, mediante el que se inconforma de lo siguiente:

“La respuesta que recibí es parcial pues pido el listado de funcionarios removidos y contratados en un periodo de diciembre del 2023 a mayo del 2024. Me remiten a la plataforma de transparencia al artículo 121 Fracción XI la cual no está actualizada, llega hasta el tercer trimestre de 2023. Aquí mi queja es que se actualice la información para poder consultarla. Gracias”

Cuarto. Una vez notificado el recurso de revisión citado al rubro, esta Unidad de Transparencia de revisar el portal de transparencia de la CDMX, observando que la información efectivamente no se visibilizaba, sin embargo, días en que se actúa la misma puede ser observada en el portal de transparencia, así como en la PNT, la cual puede ser consultada en los siguientes enlaces:

PORTAL DE TRANSPARENCIA CDMX: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva/articulo/121>

PNT:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Asimismo, se adjuntan los archivos descargados del Portal de Transparencia de la Ciudad de México, en formato Excel para su pronta consulta. **(anexo 3).**

PRUEBAS

Anexo 1. Oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/407/2024**, firmado por la suscrito por el Mtro. Pedro Delgado Maldonado, director de Administración y Finanzas por medio del cual da contestación a la solicitud de información **092736724000098**.

Anexo 2. Oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/218/2024**, de fecha 04 de junio de 2024, firmado por la suscrita María de Lourdes Montoya Acosta, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia por medio del cual da contestación a la solicitud materia del presente. **Anexo 3.** Archivos Excel del artículo 121 fracción 11 a y 11 b, del cuarto trimestre de 2023 así como del primer trimestre 2024

Anexo 5. Oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/231/2024**, de fecha 20 de junio de 2024, firmado por la suscrita María de Lourdes Montoya Acosta, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia por medio del cual envía información complementaria al requirente, respecto de su solicitud 092736724000098.

Anexo 6. Impresión del correo de envió de información adicional.

Por lo antes expuesto, solicito a este H. Instituto:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

PRIMERO. Tenerme por presentada dando contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión en los términos de ley, con las manifestaciones que a su derecho convienen a el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Tener por señalado el medio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como para imponerse en autos a los Licenciados mencionados.

TERCERO. Admitir y valorar las pruebas ofrecidas por este Sujeto Obligado, en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Sobreseer el presente Recurso de Revisión, de conformidad con el artículo 244 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]

- B.** Oficio número **IPDP/DGIPDP/DAYF/4072024**, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Administración y Finanzas.
- C.** Lista de las altas del personal de estructura del periodo 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- D.** Oficio número **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/218/2024**, de fecha 4 de junio de 2024, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.
- E.** 4 Documentos de Excel con tabla que enumera las “Plazas vacantes y ocupadas” y “Plazas vacantes del personal de base y confianza”.
- F.** Oficio número **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/231/2024**, de fecha 20 de junio de 2024, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la persona recurrente, mediante el cual informa lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2,3, 6, fracciones XXV y xxXVI1, 19, 92, 93, fracciones 1, IV, VI inciso c), VII, 1 12, fracción I, 192, 193, 194, 195, y 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; hago referencia a la solicitud de información **092736724000098** en correlación con el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2679/2024** notificado el 11 de junio, consistente en:

“La respuesta que recibí es parcial pues pido el listado de funcionarios removidos y contratados en un periodo de diciembre del 2023 mayo del 2024. Me remiten a la plataforma de transparencia al artículo 121 Fracción X1 la cual no está actualizada, llega hasta el tercer trimestre de 2023. Aquí mi queja es que se actualice la información para poder consultarla. Gracias”

Al respecto le informo que, esta Unidad de Transparencia Unidad de Transparencia revisó el portal de transparencia de la CDMX, observando que la información efectivamente no se visibilizaba, sin embargo, día en que se actúa la misma, puede ser observada en el portal de transparencia de la Ciudad de México, así como en la PNT y puede ser consultada en los siguientes enlaces:

PORTAL DE TRANSPARENCIA CDMX: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva/articulo/121>

PNT:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Asimismo, se adjuntan los archivos descargados del Portal de Transparencia de la Ciudad de México, en formato Excel para su pronta consulta.

[...]

G. Captura de pantalla de correo enviado a la persona solicitante, con la información anterior.

VII. Cierre de instrucción. El 9 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 235 fracción I, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la PNT, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

Improcedencia. Previo al análisis de fondo, se debe realizar estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, se analizará si con la información complementaria enviada por el sujeto obligado a la parte recurrente satisface los extremos de su requerimiento.

En este sentido, retomando las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se advierte que la persona recurrente **solicitó** la siguiente información:

1. Versión pública de los funcionarios que fueron removidos de sus puestos de estructura entre diciembre del 2023 y mayo del 2024, indicando el puesto que tenían y sus atribuciones.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

- Listado en versión pública de las nuevas contrataciones que ha realizado el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva bajo la dirección del nuevo Titular Encargado de Despacho de la Dirección General, quien ocupó el cargo desde el 16 de marzo de 2024, Federico Taboada López.

En **respuesta**, el sujeto obligado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, indicó que respecto al punto 1, puede consultar la información en la siguiente liga:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva/entrada/55378>.

Asimismo, con respecto al punto 2 de la solicitud, informó que de conformidad con el artículo 121 fracción IX de la Ley de la materia, dicha información forma parte de las obligaciones de transparencia de ese Instituto y la misma puede consultarse en el siguiente hipervínculo:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-planeacion-democraticay=prospectiva/entrada/55378>

De igual manera las funciones de las áreas las puede consultar en la siguiente página como parte de las obligaciones de transparencia que se publicaren el artículo 121, fracción III de la Ley de la materia: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva/entrada/55375>

Asimismo, anexó una lista del personal dado de alta de abril a mayo de 2024.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA
ALTAS DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA
PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO 2024

NIVEL	NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE DE TRABAJADOR	PUESTO	DEPARTAMENTO	FECHA DE INICIO DE RELACION LABORAL
29	104	CAMPOS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/04/2024
25	105	MOJICA ROSAS JAHIR	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/04/2024
25	106	BARAJAS GUTIÉRREZ TADO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISEÑO DE PLANES MAESTROS Y PROGRAMAS PARCIALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	16/04/2024
25	107	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BRUNO DANIEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS DEL DESARROLLO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	16/04/2024
25	109	SANCHEZ MORIA DANIELA MICHEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DICTÁMENES DE CONGRUENCIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/05/2024
25	103	HERNÁNDEZ RAMÍREZ ISAAC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS ESTADÍSTICOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/04/2024



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

En consecuencia, la persona ahora recurrente se **inconformó** manifestando que, respecto al punto 1, la información consultada en la dirección electrónica solo está actualizada a diciembre de 2023, por lo que falta lo concerniente a 2024.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión no se desprende que se encuentre inconforme con la atención brindada al punto 2 de su solicitud, por lo que dicha respuesta se tomará **como actos consentidos, quedando fuera del análisis de la presente resolución**. Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó al particular un alcance a su respuesta, en el que remitió al particular dos direcciones electrónicas en las que dijo que puede consultar la información actualizada de 2024, asimismo remitió los archivos en formato Excel que pueden consultarse en las páginas electrónicas:

Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva					
Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México					
Formato:	Total de plazas vacantes y ocupadas					
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Total de Plazas de Base	Total de Plazas de Base Ocupadas	Total de Plazas de Base Ocupadas por Hombres
66008716	2024	01/01/2024	30/03/2024	57	51	29



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

Lo anterior, se desprende de todas las documentales que han sido analizadas, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, el cual consistió en que no se le había entregado la información de 2024, por lo que el Instituto la remitió posteriormente..

Lo anterior constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6°.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática
Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, **por haber quedado sin materia**.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que, este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación **por quedar sin materia**.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2679/2024

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MMMM